

tado el Conmun D. José de Llananaga, D. Marcos de Alaira Diputado
el Consejo, que son mayor y mas sana parte de la Justicia y Merced de
esta Real villa: Se leyó una Carta que ha dirigido el Sr. Director de la Socie-
dad Marcondada Marques de Montehemero, concebida en los terminos
siguientes: //

17
Que se ponga por
Mexicos la Carta
de la M. Sociedad q.
se inserta en este
Acuerdo

Haviendo leydo la Carta de V. S. de diez y seis de Sep. de este año en la Junta
Real extraordinaria, que el mismo dia celebró la Sociedad en la villa de Mondra-
gon, por la que era Noble villa ofrecio proporcionar al Seminario las mismas
ventajas, que le ofrecio la Ciudad de Victoria, concediendo ^{entre} otras cosas la exco-
cion de derechos municipales a los Seminaristas, Maestros, y sus dependientes, en
el lugar de cada uno de ellos la misma refaccion, que se da a los Ec. de esta
villa, a beneficio de los fondos del Seminario, sacando la villa a sus expensas
la facultad necesaria el Consejo, dio comision a los Amigos D. Manuel de Ayala
Conde de S. M. Z. y a D. Toribio Maria de Landizabal, para que a una de la misma
Junta manifestasen a V. S. el aprecio, y estimacion con que havia recibido
y aceptado esta oferta; y haviendolo hecho presente a la Sociedad, como
acordó aquella Junta, reitero en su nombre las mismas expresiones de aprecio
por la finera y generosidad que puramente le merece este Establecimiento.
Dio que a V. S. m. a Victoria y oct. seis de mil setecientos noventa y seis
de la M. Sociedad Marcondada, y en su nombre = El Marques de Montehemero
= Señores Justicia y Merced de la Noble villa de Vergara //

Mexicos //

Haviendose presentado la Cuenta de Gastos ocasionados con motivo del Obsequio
hecho al Sr. D. Miguel de Merdimeta Delegado de Merced en esta Provincia a con-
secuencia de lo decretado por esta villa en su congreso de diez y siete de Junio
ultimo, importante tremil noventa y seis d. y quince mrs. Acordó pagar
esta cantidad por el Depositario D. Miguel de Amategui, a cuyo fin se despachó
concediendo, y a favor del Interesado el libramiento correspondiente.
Con lo qual se acabó el Ayuntamiento, y firmó D. Sr. Alcalde
D. J. y por lo demas, segun costumbre, y en fe de todo yo el Sr. ^{Don} Don Domingo

18
Que se pague a los
de los gastos por el Depo-
sitario de la M. Socie-

D. J. de Navia de Zubietan

[Handwritten signature]
Domingo

En la Sala Capitular de esta villa de Vergara a doce de Noviembre
de mil setecientos noventa y seis, estando juntos y congregados los Se-

Señores D. José Antonio de Zubeta y Olaso Alcalde, D. Pablo Antonio de Veiztegui Sindico Leon, D. Manuel Saenz de Abarca, D. Bartolome Traguin de Zuazola Medidor, D. Juan Lopez Urbina, y D. Bartolome de Tamegui Diputado del Conun, y D. Mateo de Aliza Diputado del Consejo, que son mayor y mas sana parte de la Justicia y Meximiento de esta dha Villa, por testimonio Emiel en. acordaron lo siguiente: //

Que se escriba a los Conesidores de esta Provincia sobre el asunto de El Seminario de esta Ciudad de la Soledad, y vna en su consecuencia de su

Haviendo dado noticia al Congreso por dho Señor Alcalde, de que el Vicario Pascual de este Partido, que por Comision del Señor Obispo de este Obispado, esta entendiendo en el asunto sobre el establecimiento del Convento de Encarnacion de esta Villa, remite con Propio al Señor Conesidor de esta Provincia los Autos, que ha formado en su Vason, a consecuencia de lo mandado por la Superioridad del Consejo, a fin de que aquel Cavallero preste su consentimiento e interbenca en el mismo asunto: Acordó, que se escriba a dho Señor Conesidor un atento oficio, suplicandole, que por su parte se sirba contribuir a la mas pronta execucion de un establecimiento tan sano y util, dando las providencias necesarias para el efecto: //

Que se pongan en la moneda de la Provincia

Acordó tambien el Congreso, que se pongan en ^{la} moneda segun costumbre, las provisiones de esta Villa, igualmente que las de otros, y que los Señores Medidores, y Diputado del Conun, excedan las condiciones, que estan en consecuencia: //

Con lo qual se acabo el Congreso, y firmo dho Señor Alcalde por si y por todos los demas, segun costumbre, y en fe todo yo el Escribano //

Joseph Ant. Zubeta y Olaso

[Signature]

Pablo Domingo

[Signature]

[Decorative flourish]

En la Sala Capitular de esta Villa de Vergara a ocho de Diz. Emiel recepcionados noventa y seis, fijos y congregados segun costumbre, los Señores D. José Ant. Zubeta y Olaso Alcalde, D. Pablo Antonio de Veiztegui Sindico Leon, D. Bartolome Traguin de Zuazola Medidor, D. Mateo de Aliza, y D. José de Larrañaga Diputado del Consejo, que son mayor y mas sana parte de la Justicia y Meximiento de esta dha Villa, por testimonio Emiel el Escribano